

# NUEVA NORMALIDAD AL DIA



8 abril 2022

RECOMENDACIONES ACTUALIZADAS



## Índice de cuadros

1. Andalucía
2. Aragón
3. Asturias
4. Baleares
5. Canarias
6. Cantabria
7. Castilla La Mancha
8. Castilla y León
9. Cataluña
10. Ceuta
11. Extremadura
12. Galicia
13. La Rioja
14. Madrid
15. Melilla
16. Murcia
17. Navarra
18. País Vasco
19. Valencia

En los cuadros encontrarán dos fechas:

- Última normativa aprobada: corresponde a la fecha en la que la Comunidad Autónoma ha aprobado la última normativa
- Fecha actualización: corresponde a la fecha en la que FEREDe ha realizado su última revisión de normas para esta Comunidad Autónoma.

<b>CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b>	
<b>Aforo</b> máximo permitido	<p><b>NIVEL DE ALERTA 0 y 1:</b> 100%, manteniendo la mayor distancia interpersonal posible.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b> 100%, manteniendo la mayor distancia interpersonal posible.</p> <p>El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Las personas deberán estar sentadas y cumpliéndose la distancia interpersonal. Se facilitará la distribución de los asistentes señalizando, si fuera necesario, asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido.</p>
<b>Organización</b>	<p>Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferenciado para entrada y salida.</p>
<b>Limpieza y desinfección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:</li> <li>• Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.</li> <li>• Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.</li> <li>• Se procurará que los materiales empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.</li> <li>• Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.</li> </ul> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>.</p>
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<p><b>Mascarilla:</b> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</li> <li>b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</li> <li>c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible:       <ul style="list-style-type: none"> <li>• A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>• En las actividades incompatibles con su uso</li> </ul> </li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <p>Gel hidroalcohólico o desinfectante: En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto</p>
<b>Contacto personal</b>	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
<b>Duración</b> de los cultos	No se hace referencia – Se recomienda reducir la duración siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.

<b>Ceremonias civiles o religiosas:</b>	<p>Con carácter general, las personas que acudan a las ceremonias deberán estar sentadas. Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones. La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de ceremonias civiles deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 0:</b> <u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo:</u> <u>100%</u>, manteniendo toda la distancia que sea posible.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 1:</b> <u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo:</u> <u>100%</u>, manteniendo toda la distancia que sea posible.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b> <u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones, públicas o privadas. <u>Aforo:</u> <u>100%</u>, manteniendo toda la distancia que sea posible.</p>
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p><b>NIVEL DE ALERTA 0:</b> <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. Sin restricciones específicas por COVID.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 1:</b> <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. Sin restricciones específicas por COVID.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b> <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. Sin restricciones específicas por COVID.</p>
<b>Congresos, encuentros, y reuniones similares</b>	<p><b>NIVEL DE ALERTA 0:</b> Sin restricciones específicas.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 1:</b> Sin restricciones específicas.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b> Sin restricciones específicas.</p> <p>En las actividades realizadas en estos recintos entre cada persona existirá al menos una localidad de la que no se hará uso, tanto por la fila delantera como la trasera y a ambos lados</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las actividades indicadas. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.

### MUNICIPIOS O ÁREAS RESTRINGIDAS Y MAPA EN VIRTUD DE LOS DISTINTOS NIVELES DE ALERTA

La Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía ha puesto a disposición de la ciudadanía un **mapa interactivo** en el que, introduciendo el nombre de cualquier municipio, se indica el nivel de alerta, grado en el que se encuentra, cierres perimetrales, así como otra información de interés. Podemos acceder a este mapa a través del siguiente enlace: <https://www.mapacovid.es/>

**CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO**

<b>Aforo</b> máximo permitido	En la actualidad, todo el territorio de Aragón se encuentra en el <b>NIVEL DE ALERTA 1.</b> <b>NO HAY RESTRICCIONES DE AFORO en los lugares de culto.</b>
<b>Organización, limpieza y desinfección</b>	<p><b>BÁSICAS PARA TODOS LOS NIVELES DE ALERTA.</b> El responsable del lugar de culto debe asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso, con especial atención de las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...); uso de desinfectantes adecuados con actividad viricida, desecho de manera segura de materiales de un solo uso; deben realizarse tareas de ventilación periódica, si hay ascensor su uso se limitará al mínimo imprescindible con una ocupación máx. de 1 persona salvo convivientes; ocupación máx. de aseos de 1 persona por cada 4 metros<sup>2</sup> (salvo personas que precisen asistencia), y en baños de más de 4 metros<sup>2</sup>, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas o urinarios, con refuerzo de su limpieza y desinfección; se dispondrá de papeleras para depositar material desechable que se limpiarán mínimo una vez al día.</p> <p><b>ADICIONALES DEL NIVEL DE ALERTA 1, 2 y 3</b></p> <p>Uso de mascarilla en todo momento, tanto en la entrada y salida del recinto y en los desplazamientos en el interior entre espacios comunes; Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar y de manera regular se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia; Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto; Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida debidamente autorizados y registrados en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso; No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa; Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido; Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen; No estará permitida la actuación de coros durante las celebraciones.</p> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a></p>
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<p>Las personas de seis años en adelante <b>quedan obligadas al uso de mascarillas</b> en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</li> <li>En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</li> <li>En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</li> </ol> <p><b><u>Esta obligación no será exigible:</u></b></p> <p>-A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</p>

	-En las actividades incompatibles con su uso --En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.
<b>Contacto personal</b>	Se evitará el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Actuación de <b>coros</b>	<b>No hay restricciones con carácter general</b> , salvo las medidas básicas de protección.
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	No se hace referencia.
<b>Duración de los cultos</b>	No se hace referencia, no obstante, se recomienda limitar al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	<b>No hay restricciones con carácter general.</b>
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<b>No hay restricciones</b>
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<b>No hay restricciones</b>
<b>Congresos</b> , encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares	<b>No hay restricciones con carácter general</b> En los <b>eventos multitudinarios en que la previsión máxima de participación de asistentes sea superior a quinientas personas en lugar cerrado o mil personas en espacio abierto</b> , los organizadores del evento deberán elaborar un plan de actuación en el que se contengan las medidas de prevención y control de la COVID-19, y su celebración quedará sujeta a la oportuna autorización, que a la vista de la evaluación realizada, corresponderá otorgar al servicio provincial competente del departamento responsable en materia de salud. Dicha autorización podrá comprender uno o varios eventos reiterados de las mismas características y riesgos.
<b>Distancia de Seguridad</b>	Con carácter general se establece una <b>distancia mínima interpersonal de 1,5 metros</b> en los espacios públicos, con especial atención a los <b>recintos cerrados</b> .

### Niveles de alerta y/o restricciones en municipios o áreas en Aragón debido a rebrotes

#### NIVELES DE ALERTA EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES

A continuación, se relacionan los niveles de alerta vigentes en los distintos ámbitos territoriales de la comunidad de Aragón:

**TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 1 - Todo el territorio de la comunidad de Aragón.**

**TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 2 – Ninguno**

**TERRITORIOS EN NIVEL DE ALERTA 3 - Ninguno**

<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>No hay límite de aforo.</b> No obstante, se deberá respetar la <u>distancia mínima de seguridad</u> de al menos 1,5 metros siempre que sea factible.
<b>Organización</b>	Se recomienda la ventilación natural de forma permanente en los espacios interiores, para favorecer la circulación de aire y garantizar un barrido eficaz por todo el espacio. Y si esta no es posible, se recomienda la ventilación forzada (mecánica), debiendo aumentarse el suministro de aire exterior y disminuir la fracción de aire recirculado al máximo. Para ello, los titulares de los establecimientos deberán establecer pautas de apertura de puertas y/o ventanas, al objeto de lograr una adecuada renovación del aire, con especial atención a los momentos de máxima ocupación, así como ajustar los sistemas de ventilación mecánica de forma que se alcance la máxima renovación posible minimizando la recirculación del aire.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse diariamente. Los objetos que se tocan con mayor frecuencia deberán desinfectarse de manera regular. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b>maskarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<b>Maskarilla:</b> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de maskarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes. c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible: <ul style="list-style-type: none"> <li>• A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>• En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>• En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <b>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</b> deberán estar a disposición del público en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo.
<b>Contacto personal</b>	Se evitará el contacto personal y tocar objetos que se usen habitualmente.
Actuación de <b>coros</b> (cultos)	Deberán situarse al menos a 4 metros de los asistentes y mantener distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre sus integrantes.
<b>Duración de los cultos</b>	No se hace referencia. No obstante, se recomienda limitar al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
<b>Bodas</b> y otras <b>ceremonias</b>	<b>Lugar:</b> Cualquier tipo de instalaciones, (públicas, privadas, al aire libre o cerradas). Se deberá mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p><u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). Se deberá mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Se hace especial énfasis en las medidas destinadas a la ventilación y climatización de los espacios interiores.</p>
<b>Congresos</b> , encuentros, reuniones y actos similares.	<p>Podrán celebrarse congresos, conferencias y actos similares promovidos por cualquier entidad, de naturaleza pública o privada, siempre que se respeta la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros y no supere al máx. de 1.000 personas.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	<p><u>Se deberá respetar la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros siempre que sea factible/posible.</u> Los espacios interiores de los establecimientos de uso público, en los que el uso de mascarilla no se pueda mantener de forma continuada debido a la actividad que en ellos se desarrolla, deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Disponer de sistemas de medición e información de la concentración de CO en un lugar visible para los clientes alejado de la puerta o ventana y con los requisitos técnicos mínimos, según se describe en la información de carácter público disponible en <a href="http://entendercovid.es/ventilacion/">http://entendercovid.es/ventilacion/</a>.</li> <li>b) Garantizar que la concentración de CO2 no supere en ningún momento las 800 ppm, siendo, no obstante, conveniente tratar de mantener dicha concentración por debajo de 700 ppm.</li> <li>c) En caso de superarse, se incrementará la ventilación natural. Si aun así no fuera posible, de forma continuada, mantener el nivel dentro de los márgenes recomendados, el propietario del establecimiento deberá establecer un nivel máximo de ocupación de 10 personas por mesa y una distancia mínima de 1,5 metros entre los comensales de mesas diferentes.</li> </ul> <p><u>El uso de medidores de CO2 no será obligatorio en los lugares de culto, siempre y cuando se haga uso de la mascarilla y se mantenga la distancia de seguridad.</u></p>

### Niveles de alerta y/o restricciones en municipios o zonas en Asturias debido a rebrotes

Mapa interactivo del Observatorio de salud en Asturias: <https://obsaludasturias.com/obsa/niveles-covid-19/>



<b>Niveles de alerta</b>	<p>Hasta <b>que finalice la situación de crisis sanitaria</b>, se establece un <b>sistema con 5 niveles de alerta</b> (desde el nivel 0, con casos esporádicos y sin transmisión comunitaria, al nivel de alerta 4 con un riesgo muy alto o extremo).</p> <p><b>En la actualidad</b>, este es el nivel de alerta de cada isla:</p> <p><b><u>Isla de Mallorca</u>: nivel de alerta sanitaria 3</b></p> <p><b><u>Isla de Menorca</u>: nivel de alerta sanitaria 3</b></p> <p><b><u>Isla de Eivissa (Ibiza)</u>: nivel de alerta sanitaria 4</b></p> <p><b><u>Isla de Formentera</u>: nivel de alerta sanitaria 4</b></p> <p>Las personas que quieran viajar a Baleares procedentes de otras comunidades autónomas o ciudades autónomas se someterán a determinados controles que se pueden consultar aquí: <a href="https://www.ibsalut.es/es/viajar-a-baleares">https://www.ibsalut.es/es/viajar-a-baleares</a></p>
<b>Aforo</b> máximo permitido	<p>Se permite la ocupación del <b>100 % del aforo</b>, siempre que se asegure la distancia de al menos un metro y medio entre personas de diferentes núcleos de convivencia.</p> <p>Si el local no dispone de una capacidad máxima autorizada, se tiene que calcular teniendo en cuenta la disponibilidad de un mínimo de cuatro metros cuadrados por persona</p>
<b>Organización</b>	<p>Hay que tomar en cuenta el <b>Plan de Medidas de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19</b> que consta como Anexo 1 aquí: <a href="https://intranet.caib.es/eboibfront/es/2021/11468/654567/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-25-de-octubre-d-">https://intranet.caib.es/eboibfront/es/2021/11468/654567/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-25-de-octubre-d-</a></p> <p>- Se organizará la circulación de personas de tal forma que se garantice el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal. Si es posible, es establecerán itinerarios para la circulación de los asistentes, se organizarán las entradas y las salidas para evitar aglomeraciones de personas en accesos y alrededores de lugares de culto, si se dispone de dos o más puertas, se establecerá un uso diferenciado para la entrada y salida...</p>
<b>Limpieza y desinfección</b>	<p>- En los espacios cerrados de uso público se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones, como mínimo, a diario y durante el tiempo preciso para permitir la renovación del aire.</p> <p>- Para verificar que la ventilación es suficiente se recomienda la utilización de medidores de CO<sub>2</sub>.</p> <p>- La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>.</p>
<b>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</b>	<p>Las personas de seis años en adelante <b>quedan obligadas al uso de mascarillas</b> en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</p> <p><b>Esta obligación no será exigible:</b></p>

	<p>-A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</p> <p>-En las actividades incompatibles con su uso. Se prevé expresamente que no tienen obligación de llevar mascarilla en el interior los oradores que intervengan en lugares cerrados de uso público durante el uso de la palabra, los cuales tienen que mantener, como mínimo, la distancia de seguridad interpersonal.</p> <p>-En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</p> <p>Los establecimientos y servicios abiertos al público tienen que disponer, en la entrada, de <b>solución hidroalcohólica</b> para el uso por parte de los asistentes.</p>
Actuación de <b>coros</b>	<p>Las actividades de ensayo o concierto de las agrupaciones corales se realizarán en espacios que aseguren un mínimo de 1 metro por cantor si estos llevan puesta mascarilla del tipo FFP2 y de 1,5 metros si llevan mascarilla quirúrgica. Estos grupos serán estables y plenamente identificables. Se considera que tienen esta condición las bandas de música, corales y grupos de baile popular o en general no profesional.</p> <p>Los cantores utilizarán, como mínimo, mascarillas quirúrgicas, si bien se recomienda el uso de mascarillas tipo FFP2.</p> <p>Las actuaciones y ensayos se realizarán preferentemente al aire libre asegurando que se respeta en todo momento la distancia mínima interpersonal entre los integrantes del coro (de un metro o de un metro y medio en función del tipo de mascarilla que lleven) y de un metro y medio entre los integrantes del coro y el público.</p> <p>Si las actuaciones o ensayos se celebran en espacios interiores, se mantendrá una distancia mínima de tres metros entre cantores y los miembros del público y el resto de componentes de la banda</p>
Actuación <b>grupos musicales</b> (cultos)	<p>No se prevé. Sí se regulan los <b>ensayos y conciertos de bandas de música</b>, con medidas que <b>pueden servir de referencia</b>:          Las actividades de ensayo o concierto de las bandas de música se realizarán en espacios que aseguren un mínimo de 1,5 metros por instrumentista de viento y de 1 metro para el resto de instrumentistas. Estos grupos serán estables y plenamente identificables. Los músicos utilizarán mascarillas, salvo los músicos de viento.</p> <p>Las actuaciones y ensayos se realizarán preferentemente al aire libre asegurando que se respeta en todo momento la distancia mínima interpersonal de metro y medio entre los integrantes de la banda de música y entre estos y el público</p>
Duración de los <b>cultos</b>	<p>Se recomienda que se limiten al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.</p>
<b>Bodas</b> y otras <b>ceremonias</b> civiles y/o religiosas	<p><b>Sin restricciones.</b> Se establecerán las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en sus instalaciones y la utilización obligatoria de mascarilla. Se señala que, en las celebraciones religiosas, se tienen que respetar en todo momento el aforo máximo de los lugares de culto, los participantes tienen que permanecer sentados y en uso de la mascarilla, y la entrada y la salida del lugar de culto se tiene que realizar de forma ordenada y evitando hacerlo por el mismo acceso o salida.</p>



## ISLAS BALEARES

Última normativa aprobada: 28 febrero 2022

Fecha actualización: 8 abril 2022

<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<b>Sin restricciones.</b> Se establecerán las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en sus instalaciones y la utilización obligatoria de mascarilla.
<b>Congresos</b> , encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos similares	<b>Sin restricciones.</b> En el supuesto de que durante el evento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a lo previsto en el apartado apartado XII.1 del Plan vigente (Anexo): <a href="https://intranet.caib.es/eboibfront/es/2022/11528/657874/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-14-de-febrero-d">https://intranet.caib.es/eboibfront/es/2022/11528/657874/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-14-de-febrero-d</a>
<b>Distancia de Seguridad</b>	Se procurará mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros, especialmente en recintos cerrados. Cuando no sea posible, se observarán medidas de higiene adecuadas para prevenir el riesgo de contagio, guardando la máxima distancia interpersonal.

## MEDIDAS Y/O RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN VIGOR

Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (texto consolidado)

### CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO

<b>Organización</b>	Deben evitarse las aglomeraciones.
<b>Limpieza y desinfección</b>	No se dice nada. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
<b>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</b>	<p><u>Mascarilla:</u> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</li> <li>En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</li> <li>En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</li> </ol> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

### Niveles de alerta y/o restricciones en municipios, islas o áreas en Canarias debido a rebrotes

A través del siguiente enlace, pueden consultarse los niveles de alerta, en función de la incidencia acumulada de cada Isla:

<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo/>

<b>Niveles de alerta</b>	<p>Se prevén <b>6 niveles de alerta</b> que se aplicarán en cada municipio (nivel de riesgo controlado, 1, 2, 3, 4 y 4+).</p> <p><b>NIVELES DE ALERTA PARA CADA MUNICIPIO:</b> Ver aquí: <a href="https://biweb.scsalud.es/extensions/incidencia/incidencia.html">https://biweb.scsalud.es/extensions/incidencia/incidencia.html</a> o aquí: <a href="https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=370322">https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=370322</a></p> <p>En la actualidad, <b>casi todos los municipios se encuentran en el nivel 1 o de riesgo controlado.</b></p>
<b>Aforo</b> máximo permitido	<p><b>El aforo permitido dependerá del nivel de alerta de cada municipio</b>, que se ve aquí: <a href="https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=370322">https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=370322</a></p> <p>Se debe exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros se respeta en su interior. Para ello, se debe establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento.</p> <p>Según el nivel de alerta, deberán respetarse los siguientes aforos:</p> <p><b>Nivel de riesgo controlado (RC), Nivel 1 y 2:</b> No existirá límite de aforo sin perjuicio de la necesidad del mantenimiento de la distancia interpersonal. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se adoptarán las medidas generales de higiene y prevención adecuadas.</p> <p><b>Nivel 3:</b> el aforo máximo será del 50% en espacios cerrados.</p> <p><b>Nivel 4:</b> el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada. Se prohíben las actividades que impliquen canto común o de coros, baile y contacto físico. En el caso de que el número de asistentes sea superior a 1.000 personas las medidas a adoptar serán las establecidas en el apartado XVI "Eventos y actividades multitudinarias".</p>
<b>Organización</b>	<p>En todo caso se deberán cumplir las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto. Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.</li> <li>- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.</li> <li>- Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.</li> <li>- Se permite el uso de agua bendecida y las abluciones rituales (bautismos).</li> <li>- Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido.</li> <li>- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. En espacios cerrados, se recomienda la utilización de dispositivos medidores de CO2 que deberán disponer de una pantalla que muestre los niveles de CO2 en tiempo real en una zona visible para los usuarios. Estos dispositivos deberán llevar el marcado CE. La localización del medidor deberá ajustarse a las indicaciones técnicas aplicables y tener en cuenta el tamaño y forma del espacio, sus entradas de aire y el flujo de la ventilación. No se situarán cerca de las ventanas, puertas u otros puntos de ventilación. En caso de sistemas mecánicos de ventilación, debe asegurarse en todo caso el nivel de CO2 interior y se documentará el mantenimiento adecuado por personal cualificado y las actuaciones realizadas. Tanto en los casos de</li> </ul>

	<p>ventilación manual como en la mecánica o mixta, no se deberán rebasar en el interior las 800 p.p.m. de concentración de CO<sub>2</sub>, siendo responsabilidad del local adoptar las medidas precisas de renovación del aire para que no se supere la cifra indicada. No obstante, de conformidad con lo establecido en los correspondientes apartados de la presente Resolución, la apertura de las zonas interiores o instalaciones cubiertas en determinados sectores de actividad en el nivel 4 sólo será posible si existen dispositivos medidores de CO<sub>2</sub> y la medición es inferior a 800 p.m.</p> <p>La norma prevé que el responsable del lugar de culto deberá asegurarse de que, ante la presencia de síntomas en alguna de las personas participantes del culto, esta abandonará la iglesia a la mayor brevedad, se trasladará a su domicilio y contactará con su servicio de salud. Además, deberá notificar a la mayor brevedad, cualquier situación en la que varias personas de las asistentes a los cultos o actividades de la iglesia desarrollen síntomas o situaciones de riesgo en el teléfono gratuito 942 20 40 80.</p>
<b>Limpieza y desinfección</b>	<p>Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>.</p>
<b>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</b>	<p>Las personas de seis años en adelante <b>quedan obligadas al uso de mascarillas</b> en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</li> <li>En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</li> <li>En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</li> </ol> <p><b><u>Esta obligación no será exigible:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>-En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>--En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul>
<b>Contacto personal</b>	Depende del nivel de alerta sanitaria.
Actuación de <b>coros</b>	Depende del nivel de alerta.
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	Depende del nivel de alerta.
<b>Duración de los cultos</b>	Depende del nivel de alerta.

<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<p>Las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, con el límite de personas y aforos máximos establecidos en el apartado.</p> <p>Durante la celebración de las ceremonias se deberán cumplir las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias relativas al mantenimiento de la distancia social, higiene de manos e higiene respiratoria, y, además, se deberá garantizar una ventilación adecuada en espacios cerrados.</p> <p>Se aplicarán las siguientes restricciones según el nivel de alerta, tanto a las ceremonias religiosas como a las civiles.</p> <p><b>Nivel de riesgo controlado, Nivel 1 y 2:</b> No existirá límite de aforo sin perjuicio de la necesidad del mantenimiento de la distancia interpersonal y una ventilación adecuada. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se adoptarán las medidas generales de higiene y prevención adecuadas.</p> <p><b>Nivel 3:</b> el aforo máximo será del 50% en espacios cerrados, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada.</p> <p><b>Nivel 4:</b> el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada. Se prohíben las actividades que impliquen canto, baile y contacto físico.</p>
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p>Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con los límites de personas y aforos máximos establecidos a continuación en cada nivel de alerta.</p> <p><b>Nivel de riesgo controlado, Nivel 1 y 2:</b> no existirá límite de aforo sin perjuicio de la necesidad del mantenimiento de la distancia interpersonal y una ventilación adecuada. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se adoptarán las medidas generales de higiene y prevención adecuadas.</p> <p><b>Nivel 3:</b> el aforo máximo será del 50% en espacios cerrados, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada.</p> <p><b>Nivel 4:</b> el aforo máximo será de 1/3 en espacios cerrados, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad y una ventilación adecuada.</p> <p>En <b>espacios abiertos</b> no se fija limitación de aforo siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.</p> <p>En el caso de que el número de asistentes sea superior a 1.000 personas las medidas a adoptar serán las establecidas en el apartado XVI "Eventos y actividades multitudinarias".</p>
<b>Congresos, encuentros y otras reuniones.</b>	<p>La realización de congresos, encuentros, conferencias, seminarios y talleres promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada se permite en las condiciones, y con los aforos y límites de personas máximos siguientes.</p> <p>En todo momento, dichas actividades deberán cumplir las obligaciones de distancia física exigida de 1,5 metros, sin superar en ningún caso la cifra de asistentes, debiendo fomentarse la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.</p> <p>Se deberá disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, asegurando el desarrollo de tales actividades en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social y la limpieza y desinfección de los locales e instalaciones donde se desarrollen las mismas.</p> <p>Corresponderá a los máximos responsables de las entidades convocantes de los actos a que se refiere este apartado la aplicación de lo dispuesto en el mismo.</p> <p><b>Nivel de riesgo controlado, Nivel 1 y 2:</b> no existirá limitación de aforo, sin perjuicio de la necesidad del mantenimiento de la distancia interpersonal. Cuando no sea posible mantener dicha distancia, se adoptarán las medidas generales de higiene y</p>

	<p>prevención adecuadas.</p> <p><b>Nivel 3:</b> el aforo máximo será del 50% .</p> <p><b>Nivel 4:</b> el aforo máximo será de 1/3.</p> <p>En el caso de que el número de asistentes sea superior a 1.000 personas las medidas a adoptar serán las establecidas en el apartado XVI "Eventos y actividades multitudinarias"</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	<p>La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.</p>



<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>No hay limitación de aforo para los cultos religiosos.</b>
<b>Organización</b>	Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.
<b>Limpieza y desinfección</b>	En los espacios dedicados al culto deberán realizarse, al menos una vez al día, tareas de limpieza y desinfección y, de manera regular, se deberá proceder a la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia y realizar tareas de ventilación. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b> mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<p><b>Mascarilla:</b> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>• En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>• En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <p>Se pondrán a disposición del público <u>dispensadores de geles hidroalcohólicos</u> o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y, en todo caso, en la entrada a los espacios de culto. Dichos dispensadores deberán estar siempre en condiciones de uso.</p>
<b>Contacto personal</b>	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Uso del <b> exterior</b> de edificios o vía pública para cultos	La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser autorizada por la autoridad competente.
Actuación de <b>coros</b>	Se permite la actuación de coros durante las celebraciones. Se deberá garantizar una distancia interpersonal de seguridad de dos metros y si participan asistentes deberán guardar dicha distancia de seguridad.
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	Si participan asistentes deberán guardar distancia de seguridad y llevar mascarilla de forma obligatoria.
<b>Duración de los cultos</b>	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.

<b>Bodas y otras ceremonias</b>	Estas ceremonias deberán respetar las mismas medidas de higiene y prevención que en la celebración de actos de culto religioso. En el caso de que la ceremonia, o su celebración posterior que implique algún tipo de servicio de hostelería y restauración, se lleve a cabo en otro tipo de espacio o instalación, pública o privada, distintos de los establecimientos de hostelería y restauración se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal, así como el resto de medidas higiénico-sanitarias.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	No hay restricciones, salvo la obligación de guardar la distancia de seguridad.
<b>Congresos, encuentros, y otras reuniones.</b>	Se pueden celebrar procurando mantener la distancia de seguridad interpersonal de al menos un metro y medio.
<b>Distancia de Seguridad</b>	Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos, 1,5 metros.

<b>CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b>	
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>No hay un límite de aforo aplicable a los lugares de culto.</b> Será obligatorio mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. No obstante, la normativa indica que cuando no sea posible, deberá hacerse uso de la mascarilla.
<b>Organización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.</li> <li>• Se pondrá a disposición de los asistentes dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes autorizados en lugares accesibles y visibles y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto.</li> <li>• Aunque haya ascensor, se usarán preferentemente las escaleras. Si se utiliza, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.</li> <li>• Se promoverá que, en la medida de lo posible, las ofrendas y diezmos se realicen de manera telemática.</li> </ul>
<b>Limpieza y desinfección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los titulares de la actividad deben asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas, que deberán <u>ser documentadas por el responsable y estar a disposición de la autoridad sanitaria</u>, en formato de documento físico o digital. Es recomendable la creación de un registro de las tareas realizadas.</li> <li>• Diariamente deberán realizarse tareas de limpieza y desinfección de los espacios dedicados al culto y de manera regular se reforzará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.</li> <li>• En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:</li> <li>• Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados.</li> <li>• Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura en el contenedor de la fracción resto, procediéndose posteriormente al lavado de manos.</li> <li>• Se procurará que los materiales empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.</li> <li>• Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria, tres veces al día y durante un tiempo mínimo de 15 minutos.</li> <li>• Se dispondrá de papeleras, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberá ser limpiado frecuentemente y, al menos, una vez al día y por turno o actividad realizada.</li> </ul> <p>La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>.</p>
<b>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</b>	<p><b>Mascarilla:</b> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</li> <li>b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</li> <li>c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas,</li> </ol>

	<p>incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>• En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>• En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> Se pondrán a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y, en todo caso en la entrada del lugar de culto. Dichos dispensadores deberán estar siempre en condiciones de uso.</p>
<b>Contacto personal</b>	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del <b>exterior</b> de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, con establecimiento de las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.
Actuación de <b>coros</b>	En el caso de actuaciones de coros durante las celebraciones, estos deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener distancias interpersonales entre los integrantes, <b>así como usar la mascarilla en todo momento.</b>
Actuación de <b>grupos musicales</b> (cultos)	No se señala nada al respecto. Podrían entenderse aplicables los criterios de la actuación de coros.
<b>Duración de los cultos</b>	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	Se <b>recomienda</b> relacionarse en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable en los niveles de alerta 1 y 2, limitar los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia establece en los niveles 3 y 4 y permanecer en casa saliendo solo para las actividades imprescindibles en el nivel de alerta 4.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<p>Si se celebran en un lugar de culto, se aplicarán las limitaciones de aforo y el resto de medidas aplicadas a estos. Si se celebran en otro tipo de espacio o instalación cerrada, se aplicarán las siguientes limitaciones:</p> <p><b>NIVEL “RIESGO CONTROLADO”:</b> Sin límite de aforo, pero con mantenimiento de la distancia de seguridad.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 1:</b> Aforo máx. del 50% en lugar cerrado y 75% al aire libre.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b> Aforo máx. de un tercio (33%) en lugar cerrado y 50% al aire libre.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 3:</b> Aforo máx. de un tercio (33%) tanto en lugar cerrado como al aire libre.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 4:</b> De ser posible se aplazará la celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica. Si no es posible, el aforo máx. será de un tercio, con un máx. de 50 personas en espacio cerrado y 75 al aire libre, sin perjuicio de que se puedan adoptar medidas sanitarias excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la ceremonia.</p>

<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p><b>NIVEL “RIESGO CONTROLADO”:</b> Sin límite de aforo, pero con mantenimiento de la distancia de seguridad.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 1:</b>  <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <b>Aforo: 75%.</b>        Número máximo de integrantes de la comitiva de 75 personas entre familiares y allegados, además de, en su caso, la persona que oficie el acto de despedida del difunto.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b>  <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas. <b>Aforo: 50%.</b>        Número máximo de integrantes de la comitiva de 50 personas entre familiares y allegados, además del ministro de culto.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 3:</b>  <u>Lugar:</u> En todo tipo de instalaciones, públicas o privadas debidamente habilitadas.  <u>Velatorios:</u> 20 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes sin superar, en ningún caso el <b>aforo de un tercio (33%)</b>.  <u>Entierro e incineración:</u> 15 personas, además del ministro de culto.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 4:</b>        Se mantendrán las medidas del nivel de alerta 3, sin perjuicio de que puedan ser adoptadas medidas excepcionales como la suspensión del velatorio o la reducción del número máximo de miembros de la comitiva para el enterramiento o incineración.</p>
<b>congresos, conferencias, reuniones profesionales y eventos y actos similares.</b>	<p><b>NIVEL “RIESGO CONTROLADO”:</b> Sin límite de aforo, pero con mantenimiento de la distancia de seguridad.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 1:</b> Aforo máx. del 75%, con un máx. de 500 personas.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 2:</b> Aforo máx. del 50%, con un máx. de 300 personas.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 3:</b> Se recomienda su celebración de forma telemática. Si se celebra presencialmente, el aforo máx. será de un tercio (33%), con un límite máx. de 150 asistentes.</p> <p><b>NIVEL DE ALERTA 4:</b> Sólo podrán celebrarse de forma telemática.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de, al menos, 1,5 metros y, si esto no resulta posible será obligatorio el uso de mascarilla.

### Niveles de alerta y/o restricciones en municipios o áreas en Castilla y León debido a rebrotes

Actualmente, **TODO EL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN** se encuentra en nivel de **“RIESGO CONTROLADO”**.  
 Medidas aplicables en el nivel de Riesgo Controlado: <https://www.jcyl.es/web/es/portada/informacion-coronavirus/infografias-normativa-covid19.html>  
 El gobierno de Castilla y León publica en su página web información referente a la situación epidemiológica en dicha Comunidad Autónoma:  
<https:// analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/coronavirus/situacin-actual>

**CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE CUADRO**

<b>Aforo</b> máximo permitido	<p><b>Sin límite de aforo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los actos religiosos y ceremonias civiles, incluidos las bodas, servicios religiosos y ceremonias fúnebres, deben garantizar una buena ventilación de los espacios cerrados mediante ventilación natural u otros sistemas de ventilación.</li> <li>- Cuando en el desarrollo de estas actividades se puedan concentrar más de 1.000 personas, en espacios cerrados se recomienda el cumplimiento de las condiciones de ventilación y calidad del aire reforzadas indicadas al anexo 2 y, tanto en espacios cerrados como al aire libre, el cumplimiento de las medidas de control de aglomeraciones indicadas en el anexo 1 de la siguiente norma: <a href="https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=921616">https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=921616</a></li> <li>- La realización de estas actividades tiene que sujetarse a las medidas relativas a la distancia interpersonal establecidas en el <b>correspondiente plan sectorial aprobado por el Comité de Dirección del Plan de actuación del PROCICAT</b>, siempre que no se afecte el derecho de entrar, permanecer y salir del espacio para el ejercicio de la actividad: <a href="https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/consells_autoproteccio_emergencia/malalties-transmissibles-emergents-amb-potencial-alt-risc-/plans-sectorials/#bloc3">https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/consells_autoproteccio_emergencia/malalties-transmissibles-emergents-amb-potencial-alt-risc-/plans-sectorials/#bloc3</a></li> </ul>
<b>Organización</b>	<p>Énfasis en la <b>responsabilidad de los titulares de la actividad</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- son responsables de adoptar las medidas y condiciones para garantizar la seguridad que establezca el Plan Sectorial específico que pudiera aprobarse;</li> <li>- son responsables de establecer medidas organizativas que garanticen una atención preferente que minimice el tiempo de estancia en el interior de los locales y que faciliten su movilidad en el interior de estos, a personas vulnerables de acuerdo con el criterio de las autoridades sanitarias, o bien cuando por sus características personales no puedan usar mascarilla;</li> <li>- han de identificar a una persona responsable de la aplicación de las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, y que será la interlocutora con la autoridad sanitaria en caso de que se requiera en el marco del control de un eventual brote epidémico.</li> <li>- son responsables de adoptar las medidas organizativas que resulten necesarias para garantizar el mantenimiento de las medidas de protección individual, en especial poner a disposición sistemas para limpieza de manos, distancia física interpersonal de seguridad, así como las condiciones de limpieza, desinfección y ventilación de los establecimientos e instalaciones. Cuando esto sea difícil o no sea posible se tiene que garantizar medidas de prevención e higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.</li> <li>- en edificios o locales con un aforo de más de 1.000 personas, existe obligación de adoptar las medidas de autoprotección previstas en el Decreto 30/2015, de 3 de marzo del Departamento de Interior: obligación de elaborar, bajo su responsabilidad, un protocolo organizativo específico de acuerdo con el plan sectorial correspondiente, el cual se tiene que anexar a su plan de autoprotección, a disposición de las autoridades correspondientes y de sus trabajadores, asistentes o usuarios.</li> <li>- se recomienda retransmitir los cultos y realizar el resto de actividades religiosas por medios telemáticos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar limpieza y desinfección de las instalaciones antes y después de cada acto, con especial atención a pomos de puertas, asientos, pasamanos, y otros elementos de similares características.</li> </ul>



<b>Limpieza y desinfección</b>	<p>- Hay que cumplir las medidas reforzadas de ventilación y control del aire descritos en los Anexos de la siguiente Orden: <a href="https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=921616">https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=921616</a></p> <p>- No se utilizarán los aseos por parte de los asistentes, excepto en el caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá inmediatamente a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta. Los aseos dispondrán de jabón, toallitas de papel desechables y gel hidroalcohólico.</p> <p>-Si se utiliza agua en algún rito, el agua debe estar desinfectada en el momento de su utilización y la misma agua no puede entrar en contacto con más de una persona, salvo los bautizos por inmersión realizado en una piscina del agua de la que deberá tener el tratamiento propio de las piscinas de tipo 3A.</p> <p>La Unión Médica Evangélica publicó recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .</p>
<b>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</b>	<p>Las personas de seis años en adelante <b>quedan obligadas al uso de mascarillas</b> en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</p> <p><b><u>Esta obligación no será exigible:</u></b></p> <p>-A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</p> <p>-En las actividades incompatibles con su uso</p> <p>--En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</p>
<b>Contacto personal</b>	<p>-Se debe evitar el contacto físico entre asistentes. Si se dispone de dos accesos dedicar uno a la entrada y uno a la salida. Revisar la circulación interna en el local para evitar el contacto entre personas, especialmente si es de cara.</p> <p>-Hay que evitar la distribución de libros o similares, tocar objetos de devoción o similares.</p>
<b>Actuación de coros</b>	<p>Se recomienda evitarlos</p>
<b>Duración de los cultos</b>	<p>Se hace referencia a que se minimizará el tiempo de estancia en el interior de los locales.</p>
<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	<p>No hay restricciones</p>



<b>Bodas y otras ceremonias</b>	Las mismas condiciones que en los lugares de culto, descritas en el apartado del aforo máximo permitido, con garantía de ventilación y medidas de distancia interpersonal.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	Las mismas condiciones que en los lugares de culto, descritas en el apartado del aforo máximo permitido, con garantía de ventilación y medidas de distancia interpersonal.
<b>Congresos, encuentros, conferencias y otras reuniones</b>	La celebración presencial de congresos, convenciones, ferias comerciales y actividades asimilables en espacios cerrados requiere que se garantice la ventilación mínima establecida en la normativa vigente en materia de instalaciones térmicas de edificios. Cuando en el desarrollo de dichas actividades se puedan concentrar más de 1.000 personas, en espacios cerrados se recomienda mantener el cumplimiento de las condiciones de ventilación y calidad del aire reforzadas indicadas en el anexo 2 y, tanto en espacios cerrados como al aire libre, debe garantizarse e cumplimiento de las medidas organizativas de control de aglomeraciones indicadas en el anexo 1: <a href="https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=921616">https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=921616</a>
<b>Distancia de Seguridad</b>	Tanto en espacios cerrados como al aire libre, excepto para grupos de personas convivientes, la distancia física interpersonal de seguridad se establece en <b>1,5 m, en general, con el equivalente a un espacio de seguridad de 2,5 m<sup>2</sup> por persona</b> , excepto que se encuentren vigentes para la tipología de la actividad valores más restrictivos. Cuando el desarrollo de la actividad no permita mantener la distancia física interpersonal de seguridad se tienen que adoptar las medidas de higiene y organizativas adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

### Niveles de alerta y/o restricciones aprobadas en Cataluña publicado por la Generalitat

<https://web.gencat.cat/es/activem/restriccions-territorials/catalunya/#bloc14>



<b>Aforo</b> máximo permitido	Se podrá permitir la estancia del aforo que tengan establecido, respetando la mayor distancia de seguridad posible en el interior de los lugares de culto, entre personas de diferentes núcleos de convivencia.
<b>Organización</b>	Se organizarán entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de lugares de culto.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<p><b>Mascarilla:</b> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</li> <li>En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</li> <li>En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</li> </ol> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <p><b>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</b> En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto</p>
<b>Contacto personal</b>	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen, así como la distribución de cualquier tipo de objeto, folleto o libro.
Utilización del <b>exterior</b> de edificios o vía pública para cultos	De celebrarse el culto en el exterior del templo, se guardarán las mismas medidas de prevención que las señaladas para su interior, excepto aquellas que estén permitidas al aire libre.
Actuación de <b>coros</b>	No se dice nada al respecto.
<b>Duración de los cultos</b>	Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.

<b>Bodas</b> y otras <b>ceremonias</b>	En caso de que la ceremonia se lleve a cabo en un lugar de culto, se deberán aplicar las mismas reglas aprobadas para la celebración de los cultos. Si se celebrase en otro emplazamiento, se aplicarían las reglas adoptadas para dicho lugar.
--	---

<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p><b>En el Tanatorio</b> y en los entierros se deben respetar las medidas generales de prevención e higiene, manteniendo la distancia de seguridad interpersonal entre los asistentes y utilizar mascarilla cuando sea exigible.</p> <p><b>La participación en la comitiva para enterramiento</b> o despedida para la cremación de la persona fallecida se llevará a cabo de forma que se pueda garantizar la distancia de seguridad entre los asistentes.</p> <p><b>En la capilla del Velatorio</b> se deberá respetar la mayor distancia de seguridad interpersonal posible, el uso obligatorio de mascarilla y el resto de las medidas higiénico-sanitarias que se encuentran vigentes.</p>
<b>Congresos</b> , encuentros, reuniones de negocio, conferencias y otros eventos similares	<p>La celebración de congresos, seminarios, reuniones de negocios, reuniones profesionales, y eventos similares, deberán respetar todas las medidas sanitarias vigentes en referencia a distancia de seguridad, ventilación y uso de mascarilla; en el caso de ofrecer algún servicio de restauración deberán ceñirse a lo establecido para dicha actividad.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	<p>Se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.</p>

<b>Aforo</b> máximo permitido	No hay restricciones de aforo, solamente se exige guardar la distancia de un metro y medio, siempre que sea factible. El aforo del local debe estar publicado.
<b>Organización</b>	Se evitarán aglomeraciones tanto en el interior como en el exterior. Si hay dos o más puertas, establecer un uso diferenciado para entrada y salida. Se señalizará la distribución de los asistentes y se facilitará la agrupación de convivientes. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento. En el desarrollo de la celebración religiosa o acto de culto se deberán incorporar, respetando su carácter espiritual, todas aquellas medidas de protección física, distancia e higiene necesarias que hagan factible su normal desarrollo, evitando a su vez una posible transmisión. En el caso de bautismos, se prevé que se utilice “un recipiente al que no retorne el agua utilizada”.
<b>Limpieza y desinfección</b>	En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
<b>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</b>	<p><u>Mascarilla:</u> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</li> <li>En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</li> <li>En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</li> </ol> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, especialmente en las entradas y salidas, y deberán estar siempre en condiciones de uso.</p>
<b>Contacto personal</b>	Se deberá evitar el contacto personal, así como tocar objetos que se usen habitualmente.
<b>Duración de los cultos</b>	No se señala nada al respecto.

<b>Bodas</b> y otras <b>ceremonias</b>	No hay más restricciones que el mantenimiento de la distancia de seguridad y el uso de las medidas de higiene, incluido la mascarilla.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones, públicas y privadas. No hay restricciones, salvo el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.
<b>Congresos</b> , encuentros, y otras reuniones	No hay restricciones, salvo el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.
<b>Distancia de Seguridad</b>	Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida de un metro y medio, siempre que sea factible.

<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>No hay límite de aforo.</b> No obstante, deberá mantenerse la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros, salvo en el caso de convivientes.
<b>Certificado COVID-19</b>	<p><b>No se dice nada sobre la aplicación en las iglesias y sus actividades.</b> Se exigirá <b>en los siguientes supuestos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las visitas y acompañantes de los pacientes hospitalizados podrán acceder a los centros hospitalarios, tanto públicos como privados, siempre que las personas mayores de 12 años dispongan de un certificado emitido por el servicio público de salud o, en el caso del ordinal 2º, por un laboratorio oficial autorizado, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias.</li> <li>- Las visitas y acompañantes de las personas residentes podrán acceder a estos centros tanto públicos como privados, siempre que las personas mayores de 12 años dispongan de un certificado emitido por el servicio público de salud o, en el caso del ordinal 2º, por un laboratorio oficial autorizado, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 para la cual se concedió una autorización de comercialización, de conformidad con el Reglamento (CE) 726/2004.</li> <li>• Prueba diagnóstica PCR negativa en las últimas 72 horas anteriores o 48 horas en el caso de test de antígenos.</li> <li>• Recuperación de una infección diagnosticada en los últimos 6 meses.(caso confirmado de la COVID-19 hace 11 días o más mediante una prueba PCR).</li> </ul> </li> </ul> <p>Esta medida será aplicable también para visitas y acompañantes en hoteles de pacientes y hospitales de día oncológico o de diálisis, tanto públicos como privados. La medida no será aplicable para el acceso de las personas acompañantes de los pacientes en el ámbito de las consultas hospitalarias, ni para los acompañantes de los pacientes que acudan al servicio de urgencias hospitalarias. (En vigor, al menos, hasta el 23 de abril).</p>
<b>Organización</b>	Deberán establecerse medidas para ordenar y controlar las entradas y salidas a los lugares de culto para evitar aglomeraciones y situaciones que no permitan cumplir con la distancia de seguridad.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
<b>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</b>	<p><b>Mascarilla:</b> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</li> <li>b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</li> <li>c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos</li> </ol>

	<p>de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>• En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>• En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto</p>
<b>Contacto personal</b>	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.
Utilización del <b>exterior</b> de los edificios o vía pública para cultos	La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto con acompañamiento de público deberá desarrollarse en las condiciones que determine la autoridad municipal, a la cual le corresponde su autorización. En estos casos, con carácter previo a la celebración, se delimitará el espacio o itinerario. Se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal entre los participantes entre sí y con el público asistente, y el uso de mascarilla será obligatorio para los participantes y para el público asistente.
Actuación de <b>coros y agrupaciones vocales.</b>	En las actuaciones y en las actividades de ensayo que impliquen la participación de coros y agrupaciones vocales de canto deberá asegurarse que se respete en todo momento la distancia de seguridad interpersonal entre los integrantes del coro o de la agrupación y, por lo menos, de 3 metros entre estos y el público. Será obligatorio, en cualquier caso, el uso de mascarilla durante toda la actuación y en las actividades de ensayo.
<b>Duración de los cultos</b>	No se hace referencia, no obstante se recomienda limitar al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	Deberán aplicarse las reglas de aforo, higiene y prevención del lugar de celebración.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener <u>la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones</u>
<b>Congresos</b> , encuentros y otras reuniones	Los congresos y otros eventos similares podrán celebrar sin superar el 100% de la capacidad permitida, siempre que los asistentes permanezcan sentados.
<b>Distancia de Seguridad</b>	En la organización de las distintas actividades deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros entre grupos de personas no convivientes.

## MUNICIPIOS O ÁREAS RESTRINGIDAS Y MAPA EN VIRTUD DE LOS DISTINTOS NIVELES DE ALERTA

Información de medidas por Nivel de Restricción: <https://coronavirus.sergas.es/contidos/restriccions-concellos?idioma=es>

### MEDIDAS Y/O RESTRICCIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO

El 3 de diciembre se ha adoptado resolución por la que se deja sin efecto el Plan de Medidas según indicadores, adoptándose el “semáforo” del Ministerio de Sanidad. Siguen vigentes las medidas básicas de higiene y prevención, con utilización de mascarilla en interiores y la distancia física, además de seguir las recomendaciones de ventilación. Para más información, consultar: <https://actualidad.larioja.org/coronavirus>

#### Certificado COVID-19

**No se dice nada sobre su aplicación en las iglesias y sus actividades.** Sí se aplica en centros hospitalarios y centros de servicios sociales especializados, para las visitas a los enfermos ingresados y residentes.

### MEDIDAS Y/O RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN VIGOR

Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (texto consolidado)

#### Organización

Deben evitarse las aglomeraciones.

#### Limpieza y desinfección

No se dice nada. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf>.

#### Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico

Mascarilla: Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.
- c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.

Esta obligación no será exigible:

- A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,
- En las actividades incompatibles con su uso
- En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.

Gel hidroalcohólico o desinfectante: deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.

#### Distancia de Seguridad

En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.



<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>No hay límite de aforo en los lugares de culto.</b> No obstante, se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal entre los asistentes. De la literalidad de la norma, entendemos que el mantenimiento de la distancia de seguridad es una recomendación. Desde FEREDe, se recomienda a las iglesias guardar toda la distancia de seguridad que sea posible, dejando, al menos, un asiento libre entre aquellos asistentes que no sean convivientes.
<b>Organización</b>	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Se deberá limpiar y desinfectar los espacios utilizados tras su uso. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad es altamente recomendable desinfectarlos de manera continua. Se recomienda proporcionar una ventilación adecuada de los espacios con aire exterior y renovar el aire de las dependencias a través de su ventilación natural o mecánica. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a>
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<b>Mascarilla:</b> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes. c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes. Esta obligación no será exigible: <ul style="list-style-type: none"><li>• A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li><li>• En las actividades incompatibles con su uso</li><li>• En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li></ul> <b>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</b> deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.
<b>Contacto personal</b>	No está permitido el contacto personal y se evitará tocar objetos que se manejen habitualmente. No estará permitido compartir ningún tipo de objeto.
Utilización del <b>exterior</b> de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Será necesaria la previa aprobación de la autoridad municipal (Ayuntamiento) y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física, siendo obligatorio, en todo caso, el uso de la mascarilla.
Actuación de <b>coros</b>	Deberán situarse a más de 4 m de los asistentes y mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 m entre los integrantes.
<b>Duración de los cultos</b>	No se hace referencia, no obstante se recomienda limitar al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones





<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	No se establece nada al respecto.
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas); No hay límite máximo de aforo. No obstante, se procurará mantener la distancia de seguridad entre los asistentes.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	Se deberán adoptar las medidas generales de prevención y seguridad, procurando mantener la distancia de seguridad entre los asistentes.
<b>Congresos</b> , encuentros, conferencias, reuniones profesionales, etc.	Se deberán adoptar las medidas generales de prevención y seguridad, procurando mantener la distancia de seguridad entre los asistentes.
<b>Distancia de Seguridad</b>	Se <u>procurará</u> mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre los asistentes.

<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>100% del aforo para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos en espacios cerrados y el total disponible según su capacidad en espacios abiertos</b> , en ambos casos siempre y cuando se puedan mantener las medidas preventivas generales establecidas del uso obligatorio en todo momento de la <b>mascarilla</b> , mantenimiento de la <b>distancia social</b> y existencia de geles hidroalcohólicos en las zonas de acceso, atendiendo al riesgo de transmisión que pudiera resultar de los encuentros colectivos.
<b>Organización</b>	Se organizarán entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de lugares de culto.
<b>Limpieza y desinfección</b>	Antes de cada reunión deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar. Durante el desarrollo de cada reunión se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<p><u>Mascarilla:</u> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</li> <li>En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</li> <li>En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</li> </ol> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> En lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del lugar de culto</p>
En caso de <b>síntomas</b> o contagio	El titular del centro o la persona encargada deberá asegurarse que, ante la presencia de síntomas de alguno de los participantes, este abandonará el centro o grupo a la mayor brevedad. La persona encargada deberá garantizar que se dan las circunstancias para mantener las medidas de higiene y protección. Así mismo, deberá notificar a la mayor brevedad, cualquier situación en la que varias personas desarrollen síntomas o situaciones de riesgo al teléfono gratuito 112.

<b>Contacto personal</b>	Se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen, así como la distribución de cualquier tipo de objeto, folleto o libro.
Uso del <b>exterior</b> de los edificios o vía pública para cultos	Deberá ser autorizada por la autoridad municipal correspondiente.
Actuación <b>grupos musicales</b> (cultos)	Deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes (congregación) y mantener la distancia de seguridad entre integrantes.
<b>Duración de los cultos</b>	Se limitará al menor tiempo posible (No se establece un tiempo determinado).

<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<u>Aforo para el acto religioso: 100%</u> del aforo para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos tanto en espacios cerrados como abiertos, siempre y cuando se puedan mantener las medidas preventivas generales establecidas del uso obligatorio en todo momento de la mascarilla, mantenimiento de la distancia social y existencia de geles hidroalcohólicos en las zonas de acceso, atendiendo al riesgo de transmisión que pudiera resultar de los encuentros colectivos.
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<u>Lugar:</u> todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas). <u>En las instalaciones dedicadas a velatorios y honras fúnebres</u> la presencia de personas podrá alcanzar el <b>100 %</b> del aforo legal de la dependencia funeraria haciéndose uso de la mascarilla, si bien en espacios cerrados siempre y cuando se mantenga la distancia de seguridad de 1,5 m entre los sujetos asistentes y una ventilación adecuada.
<b>Distancia de Seguridad</b>	Se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

<b>Niveles de alerta sanitaria</b>	Se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria.
<b>Aforo</b> máximo permitido	<b>Sin límite de aforo</b>
<b>Organización</b>	Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para evitar aglomeraciones tanto en la entrada como en la salida, que deberán ser escalonadas y con respeto de la distancia interpersonal de seguridad. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado de las mismas para la entrada y la salida. Asimismo, deberá organizarse la circulación de personas mediante la señalización adecuada.
<b>Limpieza y desinfección</b>	<a href="https://www.borm.es/#/home/anuncio/09-02-2022/539">https://www.borm.es/#/home/anuncio/09-02-2022/539</a>
Uso de <b>mascarilla</b> y <b>gel hidroalcohólico</b>	<p>Las personas de seis años en adelante <b>quedan obligadas al uso de mascarillas</b> en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</p> <p><b><u>Esta obligación no será exigible:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>-En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>-En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul>
<b>Contacto personal</b>	No se dice nada.
Utilización del <b>exterior</b> de edificios o vía pública para cultos	Las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios.
Actuación de <b>coros</b>	Con carácter general la normativa regula la realización de actuaciones espontáneas o amateur de canto o baile, así como las actuaciones y recitales de coros no profesionales y profesionales. La norma no se refiere a coros en lugares de culto en ceremonias religiosas.
Actuación <b>grupos musicales</b> (cultos)	No se dice nada específico para los lugares de culto.
<b>Duración de los cultos</b>	No se dice nada.

<b>Reuniones familiares y/o sociales</b>	<p>Los ciudadanos procurarán <b>reducir al máximo los contactos sociales</b> fuera de los grupos de convivencia estables. <b>Se recomienda limitar a un máximo de diez personas la agrupación en reuniones de carácter informal</b>, así como suspender o postergar aquellos eventos y celebraciones que lo permitan.</p> <p>En las reuniones de todo tipo, se <b>recomienda evitar</b>, en la medida de lo posible, <b>los espacios cerrados</b>, así como aquellos ambientes en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de la mascarilla o en los que exista una gran afluencia de personas.</p>
<b>Bodas y otras ceremonias</b>	<p>No hay limitaciones de aforo.</p>
<b>Velatorios, entierros e incineraciones</b>	<p>No hay limitaciones de aforo.</p>
<p>Celebración de <b>congresos</b>, conferencias y otras reuniones.</p>	<p>No hay limitaciones de aforo.</p> <p>Será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo si en algún momento se toman alimentos o bebidas, cuyo consumo siempre deberá ser sentado. Estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a las actividades relativas a actos institucionales, culturales, homenajes y eventos asimilados, así como a congresos, seminarios y jornadas de formación.</p> <p>El organizador de cada evento deberá disponer de un <b>protocolo específico de seguridad</b> frente a la transmisión del COVID19 y <b>nombrar un coordinador COVID</b>, que será el responsable de aplicar el protocolo, garantizar en todo momento el control del aforo, respeto a la distancia de seguridad, uso de mascarillas y el resto de medidas sanitarias aplicables. La participación requerirá de inscripción previa siendo obligación del coordinador COVID el tener el listado de asistentes a disposición de la autoridad sanitaria.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	<p>Con carácter general se exime de la obligación de mantener la distancia de seguridad, si bien la norma señala que deberá guardarse la mayor distancia posible.</p>

<b>MEDIDAS Y/O RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN VIGOR</b> Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (texto consolidado)	
<b>Organización</b>	Deben evitarse las aglomeraciones.
<b>Limpieza y desinfección</b>	No se dice nada. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
<b>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</b>	<p><u>Mascarilla:</u> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <p>a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>c) En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</p> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>• En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>• En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

<b>MEDIDAS Y/O RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN VIGOR</b> Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (texto consolidado)	
<b>Organización</b>	Deben evitarse las aglomeraciones.
<b>Limpieza y desinfección</b>	No se dice nada. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
<b>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</b>	<p><u>Mascarilla:</u> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</li> <li>En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</li> <li>En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</li> </ol> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

<b>MEDIDAS Y/O RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN VIGOR</b> Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (texto consolidado)	
<b>Organización</b>	Deben evitarse las aglomeraciones.
<b>Limpieza y desinfección</b>	No se dice nada. La Unión Médica Evangélica ha publicado recomendaciones para las iglesias acerca del contagio por aerosoles del coronavirus, que puede consultar en su página web: <a href="http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf">http://www.unionmedicaevangelica.com/wp-content/uploads/UME-aerosoles-coronavirus-1.pdf</a> .
<b>Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico</b>	<p><u>Mascarilla:</u> Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</li> <li>En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.</li> <li>En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.</li> </ol> <p>Esta obligación no será exigible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A personas con enfermedades respiratorias que puedan verse agravadas por su uso o no dispongan de la autonomía para quitársela,</li> <li>En las actividades incompatibles con su uso</li> <li>En aquellos espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de las instituciones para la atención de personas mayores o con discapacidad, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores tengan la pauta completa de vacunación y dosis de refuerzo.</li> </ul> <p><u>Gel hidroalcohólico o desinfectante:</u> deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.</p>
<b>Distancia de Seguridad</b>	En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.